

FICHA: 243 - GIPUZKOA - Bases reguladoras y convocatoria de 2026 de las subvenciones del programa de Gipuzkoa Taldean - Proyectos para promover el bienestar emocional de las personas jóvenes.

Para quién: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases ayuntamientos, entidades locales menores, mancomunidades, universidades, centros de formación profesional, centros escolares, asociaciones, fundaciones, empresas públicas y privadas, agencias de desarrollo u otras administraciones.

Convocada en: BOG - Boletín Oficial **Fecha convocatoria:** 08/06/2026 de Gipuzkoa

Enlace de acceso:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/>

Normativa de referencia:

Acuerdo de 2 de Junio de 2026 - <https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2026/06/08/c2603782.pdf>

Ámbitos funcionales: Educación, Juventud, Cultura y Deportes

Cuantía: 300.000,00 €

Inicio de presentación: 09/06/2026

Fin de presentación: 06/07/2026 (12:00)

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: No se define

Importe mínimo: No se define

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

En concreto, la finalidad de las ayudas es impulsar proyectos de prevención universal dirigidos a las personas jóvenes de Gipuzkoa, preferentemente aquellas de entre 12 y 17 años, en aras a fortalecer los factores de protección y de reducir las variables de riesgo que puedan afectar a su bienestar emocional.

Actuaciones subvencionables

Los proyectos deberán estar orientados a:

- Promover la coordinación y convergencia de recursos y agentes del territorio para mejorar la respuesta de iniciativas ya existentes en el ámbito territorial correspondiente con el fin de lograr un impacto más significativo: dinamizar y conciliar recursos de diversa naturaleza presentes en el ámbito del bienestar emocional, proponer nuevas formas y estructuras de colaboración público-privada-social, y optimizar el impacto de las intervenciones.
- Pilotar, en entornos reales, procesos, métodos o redes comunitarias de carácter innovador, basadas en la colaboración, que sirvan de referencia en el territorio y, por tanto, puedan tener un efecto multiplicador.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que figurando recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras y en concreto:

- Costes de personal interno y gastos derivados de subcontrataciones para el desarrollo del proyecto.
- Otros gastos de explotación adicionales, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.
- Gastos indirectos, en función de la proporción que represente la actividad subvencionada sobre el resto de actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria.

Período elegible de gasto

Las actuaciones objeto de solicitud deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de septiembre de 2027, debiendo presentarse la cuenta justificativa parcial antes del 13 de noviembre de 2026 y la cuenta justificativa final de la ejecución total de las actuaciones con anterioridad al 15 de octubre de 2027.